Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y UNO

papel de Convenio que su tenor y el del nominado Memorial à la letra es el siguiente

Aquiel Papel y mem.l

Y en su Inteligencia esta Ciudad Acuerda se guarde, cumpla y execute lo mandado por el auto de su Exmo Corregor en el asumpto, sin perjuicio de los dros y acciones que le Competan para lo subsesivo, y como resulte de la oblign que se ha visto echa por el gremio de Panaderos en que se Comprometen à consumir los Cortos enseres de su Posito en todo el mes de Junio proximo desde el dia de dha Obligacion saliendo à la responsavilidad que en su defecto se experimentase, se haga saber esta Providencia al Cavallero Diputado del Posito, como al fiel Interventor del mismo quedando esta Ciudad en el interin en tomar las Providencias para el surtimiento de Arinas à su Publico desde el primer dia de Julio en adelante aunque sea en termino proporcional hasta el Natural tiempo de hacerla Compras con aquellas ventajas que puede esperarse del estado de la immediata Cosecha assi en la Andalucia como en la mayor parte de los reinos de España; Y por lo que respecta al particular del Pan Mediano Ratifica la Providencia antecedentemente dada por este Ayuntamiento y para su mas puntual execuzn Comete el Examen y Calicata à los Señores fieles executores Actuales diputado de Aurno, y Procurador Personero, y hecha den cuenta à esta Ciudad para que en vista de ello y de los estados que subsesivamte se presenten providencie esta Ciudad lo que estime por Comte

Sal

Vieronse en este Ayuntamto seis Cartas de pago de Dn Gaspar de Piña Administrador Gral de las